

**Pemex Transformación Industrial**

**Desinversiones en Ductos y Energéticos del Norte S. de R.L. de C.V.**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-6-90T9M-15-0500-2018

500-DE

***Criterios de Selección***

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, no auditado anteriormente, e interés mediático o coyuntural.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la desinversión se efectuó en las mejores condiciones para el Estado; así como, su registro y presentación en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,945,624.2
Muestra Auditada	4,945,624.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En noviembre de 2017, IENOVA Pipelines, S. de R.L. de C.V., pagó 258,481.2 miles de dólares, equivalentes a 4,945,624.2 miles de pesos (valuados al tipo de cambio de 19.1334), por la participación social en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R. L. de C. V.; de los cuales 164,751.9 miles de dólares, equivalentes a 3,152,264.0 miles de pesos, fueron ingresados en efectivo, y 93,729.3 miles de dólares, equivalentes a 1,793,360.2 miles de pesos, se destinaron para la liquidación de los créditos otorgados por filiales de Pemex Transformación Industrial. La muestra revisada correspondió al 100.0%.

### ***Antecedentes***

En 2011, el Consejo de Administración de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) fue informado del “Proyecto Gasoducto Frontera Norte-Aguascalientes (Los Ramones)”, cuyo objeto consistió en transportar gas natural importado desde Estados Unidos de Norteamérica a la estación de compresión Los Ramones, en el estado de Nuevo León, mediante un gasoducto con una longitud de 114.4 Km, entre Tamaulipas y Nuevo León.

Petróleos Mexicanos (PEMEX), por conducto de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V (GdC), inició el desarrollo de la fase I del ducto de gas natural Los Ramones en la frontera con Estados Unidos de Norteamérica (EUA), y terminó en Los Ramones, en Nuevo León. Del lado de EUA se complementó con un gasoducto de 400 kms, que corre de Agua Dulce a la frontera con Reynosa.

Dado que la Fase I contaba con una infraestructura limitada para transportar gas natural desde el sur de EUA a la zona centro-occidente del país, ya que los ductos nacionales estaban saturados, PGPB implantó una estrategia para fortalecer su participación en el mercado de gas natural mediante proyectos de infraestructura de transporte, que reforzarán el Sistema Nacional de Gasoductos y la construcción de rutas alternas a las zonas de mayor crecimiento, por lo cual autorizó la ampliación del proyecto Los Ramones y creó el Sistema de Transporte de Gas Natural Los Ramones Fase II Norte (Los Ramones II).

## DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO LOS RAMONES



FUENTE: Documento de cierre de la desinversión en GdC. Junio 2015.

Los Ramones II representan la segunda fase del proyecto para transportar gas natural desde la frontera del norte, la cual se dividió en los segmentos norte y sur. El sistema Ramones II Norte está conformado por un ducto troncal de 42" con una longitud de 446.82 kms; comprende desde la intersección con el Sistema de Transporte de Gas Natural Ramones Fase I en la estación de compresión Los Ramones "nueva", al punto de interconexión con el Sistema de Transporte de Gas Natural Los Ramones Fase II Sur, propiedad de TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.

El vehículo de inversión para el financiamiento y la inversión del proyecto Los Ramones II Norte fue la empresa TAG Norte Holding, S. de R.L. de C.V. (TNH), la cual cuenta con participación directa de las empresas Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN), TETL JV México Norte S. de R.L. de C.V. (TETL), empresa constituida por BlackRock y First Reserve, y TAG Pipelines.

ESTRUCTURA ACCIONARIA DEL PROYECTO LOS RAMONES II NORTE  
PREVIO A LA VENTA DE DUCTOS Y ENERGÉTICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.



FUENTE: Informe de valuación del agente estructurador.

Contrato de O&M: Contrato de Operación y Mantenimiento.

Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V., se constituyó el 12 de marzo de 2014 y es un negocio conjunto entre PTRI e IENOVA, ambas mantienen una participación del 50.0%. La empresa se creó con el propósito de formar parte del contrato de socios para el proyecto de Los Ramones Norte, y posee el 50.0% de la tenencia accionaria de la entidad TAG Norte Holding, S. de R.L. de C.V., bajo el cual se construiría el gasoducto denominado Ramones II en su parte Norte. Además, su objetivo principal consiste en proporcionar servicios de operación y mantenimiento para dicho sistema, lo cual formalizó mediante un contrato con vigencia de 25 años contados a partir del inicio de la operación comercial del gasoducto, en febrero de 2016.

En octubre de 2017, IENOVA firmó un convenio de cesión con PTRI, en el cual acordó adquirir, la parte social de PTRI en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V., que representa el 50.0% del capital social de DEN. El precio de compra sería ajustado en la fecha de cierre, bajo determinados supuestos presentados en el convenio de cesión, comunes en este tipo de transacciones.

## Resultados

### 1. Justificación de la desinversión de Pemex Transformación Industrial (PTRI) en el proyecto Los Ramones II Norte

En el documento denominado “Desinversión de la participación de Pemex Transformación Industrial en Los Ramones II Norte”, PTRI indicó que “debido a la naturaleza jurídica que regía a Petróleos Mexicanos (PEMEX) antes de la Reforma Energética de 2013, la empresa productiva del Estado fue acumulando cantidades considerables de activos físicos y participaciones en sociedades que ya no resultaron compatibles con su modelo de negocio actual. Por ello, aunado a un entorno de precios bajos del petróleo, PEMEX se enfocó en

actividades que generaran mayor valor, por lo cual, en 2015 y 2016, monetizó sus participaciones en el negocio de gas natural por ducto”.

Por otro lado, en la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027 se indicó que “en materia de productos finales, México se ha convertido en importador neto de gasolinas, diésel, turbosina, gas natural, gas licuado de petróleo (LP) y petroquímicos; además, muchos de los sistemas de transporte de energéticos presentan signos de obsolescencia, capacidad insuficiente, problemas de integridad física y, en general, se cuenta con pocas rutas de transporte de ductos que provean vías alternas de abastecimiento, o que puedan expandirse hacia áreas del territorio nacional que hoy no se encuentran atendidas”.

La disminución de los precios internacionales del petróleo, observada en 2015, provocó la venta de activos “no estratégicos” para contrarrestar el efecto adverso en las finanzas, ya que uno de los propósitos establecidos en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos era invertir en proyectos “rentables”; además, las tarifas de transporte de gas están limitadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y son revisadas cada quinquenio.

La entidad fiscalizada informó que para incrementar la eficiencia operativa y financiera establecida en el Plan de Negocios 2017-2021, y teniendo como eje rector la rentabilidad, decidió desinvertir su participación en el proyecto Los Ramones II Norte, en el cual participaba de manera indirecta con el 30.0%, mediante su subsidiaria PTRI como sigue:

- 25.0% de participación indirecta mediante la participación de 50.0% en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN).
- 5.0% de participación directa mediante participación en TAG Norte Holding, S. de R.L. de C.V. (TNH), tenedora de TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V. (TAGN).

La propuesta de desinversión, que se presentó a los Consejos de Administración de PEMEX y PTRI, se respaldó con el caso de negocio desarrollado en el documento “Desinversión de la participación de Pemex Transformación Industrial en Los Ramones II Norte”, emitido en septiembre de 2017, el cual incluyó el análisis sobre la conveniencia de realizar la operación, así como los términos, las condiciones y las bases de la operación mediante las cuales se realizaría el proceso.

En las consideraciones que PTRI planteó en el caso de negocio, se mencionó lo siguiente:

- ✓ Los activos que no forman parte de las actividades fundamentales de PTRI pueden ser objeto de desinversión, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- ✓ En el Plan de Negocios 2017-2021 de PEMEX se menciona la focalización del negocio en actividades estratégicas.

- ✓ En 2016, PTRI desinvirtió su participación social en el capital social de Gasoductos de Chihuahua; no se incluyó al proyecto Los Ramones II Norte porque se encontraba en construcción.
- ✓ La desinversión planteada da continuidad a las desinversiones realizadas por PEMEX para desprenderse de aquellas actividades no estratégicas.
- ✓ Se estimó un rendimiento por la desinversión del 58.0%, superior al ofrecido actualmente por el proyecto que es del 10.1%.
- ✓ Los recursos de la desinversión podrían ser canalizados a aquellas actividades estratégicas que generarán mejores retornos, los cuales son una fuente de obtención de recursos externos diferente del endeudamiento.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que “Los proyectos a los que desea enfocarse PEMEX son aquellos orientados a sus actividades estratégicas como proyectos de exploración, producción y transformación de hidrocarburos”, y que “destinará los recursos obtenidos de la desinversión en proyectos con tales características enmarcados en los documentos y normatividad presupuestal”.

Además, informó que “Con el objetivo de incrementar la eficiencia operativa y financiera, teniendo como eje rector la rentabilidad establecida en el Plan de Negocios 2017-2021 de PEMEX, se propuso desinvertir la participación social de Pemex Transformación Industrial en el proyecto denominado Ramones II, considerando la evolución de la participación en el proyecto, desde 1997 a 2016”.

En conclusión, los recursos que obtuvo PTRI por la desinversión de su participación social en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. se ingresaron a la tesorería de la Empresa Productiva a fin de mejorar sus flujos financieros, y no se acreditó que se hayan aplicado en actividades estratégicas con mejores retornos, tal como se planteó en el caso de negocio desarrollado en el documento “Desinversión de la participación de Pemex Transformación Industrial en Los Ramones II Norte”; en el cual se expuso que los recursos de la desinversión serían canalizados a aquellas actividades estratégicas que generarán mejores retornos, los cuales son una fuente de obtención de recursos externos diferente del endeudamiento.

#### 2017-6-90T9M-15-0500-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial Para que Pemex Transformación Industrial emprenda las acciones que le permitan transparentar el destino de los recursos por las desinversiones en activos; a fin de comprobar que fueron invertidos en actividades con mejores rendimientos.

## **2. Autorización emitida por los órganos de gobierno de Petróleos Mexicanos (PEMEX) sobre la desinversión de Pemex Transformación Industrial (PTRI) en Los Ramones II Norte**

Se constató que la desinversión de PTRI contó con la autorización de las instancias previstas en la normativa correspondiente. Además, se determinó lo siguiente:

- En los numerales XI.1.1, XI.1.2 y XI.1.3 de las disposiciones generales de la sección “XI Desinversiones”, de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, se establecen los propósitos por los cuales se realizarán desinversiones; además, la empresa propietaria del activo será la responsable del proceso, y se elaborará un caso de negocio, acreditado por el Grupo de Trabajo de Inversión, el cual dará sustento al objeto y alcance de la misma, así como los análisis de viabilidad o impacto económico.
- De acuerdo con el numeral 5.2 de las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo de Inversión de Petróleos Mexicanos, entre las funciones del Grupo de Trabajo de Inversión de PEMEX (GTI-PMX) está la de acreditar el caso de negocio para evaluar la generación y maximización del valor económico. En tanto, en el numeral 8.4.3 se dispone que la acreditación se obtendrá sólo por mayoría de votos y deberá ser firmada por el quórum de la sesión.
- El 12 de septiembre de 2017, el GTI-PMX acreditó el caso de negocio de desinversión en el proyecto Los Ramones II Norte.
- El artículo 44, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que el Comité de Estrategia e Inversiones (CEI) tendrá como atribuciones, entre otras, la de auxiliar al Consejo de Administración en la aprobación de las directrices, prioridades y políticas generales relacionadas con las inversiones de PEMEX.
- En el apartado XI.2 “Aprobación de las Desinversiones”, numeral XI.2.1, de las políticas se establece que las desinversiones deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración, previa opinión del CEI a propuesta del Director General o el Comité Ejecutivo, con la aprobación del Consejo de Administración correspondiente.

El 15 de septiembre de 2017, el CEI emitió el acuerdo núm. CEI/05/37 ORD/2017, mediante el cual consideró razonable el caso de negocio que presentó PTRI, por lo que su opinión fue a favor de la desinversión de la participación de PTRI en DEN, la cual incluyó el 25.0% en TAGN.

En el artículo 12, fracciones XIV y XV, del Acuerdo de creación de la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014, se establece que el Consejo de Administración de PTRI tiene, entre otras facultades, las de “Conocer, y en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración...

por conducto del ...Director General”, y ...“Las demás previstas en la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, en su Estatuto Orgánico y las que establezca el Consejo de Administración de PEMEX”.

En el acuerdo núm. CAEPS/PTRI-021/2017 del 25 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración de PTRI aprobó la desinversión de la participación de esta última en el Proyecto Los Ramones II Norte, mediante la desinversión de la participación de PTRI en DEN, la cual incluyó el 25.0% en TAGN, e instruyó a la administración de la empresa productiva que realizara las gestiones ante el Consejo de Administración de PEMEX.

Al respecto, el artículo 13, fracciones XXVI y XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos dispone que el Consejo de Administración de PEMEX tendrá, entre otras funciones, la de “Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos consejeros por conducto de éste o el Director General”, y “Las demás previstas en esta Ley, en el Estatuto Orgánico y las que establezca el propio Consejo de Administración, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables”. El 5 de octubre de 2017, el Consejo de Administración de PEMEX emitió el acuerdo núm. CA-097/2017 con el cual autorizó la desinversión de la participación de PTRI en el Proyecto Ramones II Norte, mediante la desinversión de la participación de PTRI en DEN, la que incluyó el 25.0% en TAGN.

Además, el Consejo de Administración de PEMEX instruyó a éste, en coordinación con PTRI, para que realizara las gestiones a fin de cumplir con lo autorizado, e informara al respecto.

En conclusión, la desinversión de la participación de PTRI en DEN, la cual incluyó el 25.0% en TAGN, contó con las autorizaciones de las instancias establecidas en la normativa que regula las desinversiones en PEMEX, así como en sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

### **3. Formalización de la venta de partes sociales de Pemex Transformación Industrial en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN)**

Como resultado del Acuerdo de Socios entre Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V. (IENOVA), BlackRock, Inc., y First Reserve (TETL) y Pemex Transformación Industrial (PTRI), existen limitaciones para realizar un proceso abierto competitivo y eficiente, debido a lo siguiente:

- Los derechos de preferencia para IENOVA y TETL que limitan la incorporación de un tercero.
- La aprobación y cumplimiento de requisitos para un potencial nuevo socio.
- El plazo mínimo requerido para efectuar una transacción.



El 31 de marzo de 2017, IENOVA y TETL presentaron una carta de intención no vinculante, mediante la cual manifestaron su interés por adquirir la participación de PTRI en el Proyecto Ramones II Norte.

El 8 de junio de 2017, ambas empresas presentaron una propuesta conjunta no vinculante consistente en la adquisición del capital social de PTRI en TAGN y en DEN. Como resultado de esa propuesta, los socios determinaron que presentarían propuestas individuales no vinculantes en las que se detallarían las características específicas de las adquisiciones.

Finalmente, en agosto de 2017, IENOVA presentó a PEMEX su propuesta individual vinculante para adquirir el 50.0% de la participación de PTRI en el capital social de DEN, además de los créditos que PEMEX le otorgó a DEN por 80,543.0 miles de dólares.

#### **Suscripción del Convenio de cesión de la parte social representativa del capital social de DEN.**

Una vez que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) emitió la resolución no condicionada y favorable para realizar la desinversión, el 6 de octubre de 2017, PTRI e IENOVA Pipelines, S. de R.L. de C.V. (IENOVA Pipelines) suscribieron el “Convenio de cesión de parte social representativa de capital social de Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN)” (Convenio Principal), cuyo objeto fue la cesión de la parte social “A” propiedad de PTRI en DEN. Entre los principales términos de la cesión, destacan los siguientes:

- El objeto establece que PTRI cede a IENOVA Pipelines la parte social serie “A”, libre de cualquier gravamen o limitación de dominio, y que IENOVA Pipelines adquiere dicha parte social.
- El precio inicial de la cesión de la parte social “A” sería de 219,666.7 miles de dólares, la cual podría ser ajustada; además, el pago sería en una sola exhibición en la fecha de cierre de la operación.
- PTRI e IENOVA Pipelines son responsables de cubrir todos sus gastos, costos, impuestos y honorarios en los que incurran como consecuencia de la suscripción del convenio y los actos contemplados en éste, incluyendo, sin limitar, gastos, costos y honorarios de fiduciarios, notarios, derechos de registro, así como honorarios de sus asesores externos.
- La COFECE debe emitir una resolución no condicionada y favorable de la operación o, en caso de haber sido condicionada, la aceptación por la parte a la que se le impusieran.
- En caso de que IENOVA Pipelines venda a un tercero las acciones que adquirió de PTRI pagará a éste una cantidad equivalente al 50.0% durante los seis meses siguientes a partir de la fecha de cierre, correspondiente a la diferencia entre el precio en el que

IENOVA Pipelines venda las acciones al tercero; entre los 6 a los 12 meses, del 25.0%, y entre los 12 y 18 meses, del 10.0%.

En el Anexo D "Formato de Notificación de Cierre" del Convenio Principal se estableció como fecha de cierre de la operación el 13 de noviembre de 2017, por lo que el 16 de noviembre del mismo año, PTRI notificó a IENOVA Pipelines la confirmación del precio por 258,481.2 miles de dólares, integrados por 164,751.9 miles de dólares, de la cesión de la parte social de la serie "A" representativa del capital social de DEN, propiedad de PTRI, y 93,729.3 miles de dólares, del saldo del principal e intereses de los contratos de créditos intercompañías que PTRI y sus filiales otorgaron a DEN, los cuales serían pagados a la fecha de cierre.

Se comprobó que mediante transferencia bancaria del 16 de noviembre de 2017, IENOVA Pipelines pagó a PTRI 163,402.6 miles de dólares, que valuados al tipo de cambio de 19.1334 equivalen a 3,126,447.3 miles de pesos.

El monto transferido a PTRI por 163,402.6 miles de dólares, difirió de los 164,751.9 miles de dólares del precio confirmado correspondiente a la cesión de la parte social serie "A" establecida en el Anexo "E".

La diferencia de 1,349.3 miles de dólares correspondió a la remuneración del agente estructurador contratado por PTRI, importe que transfirió directamente IENOVA Pipelines al estructurador. En el contrato que PTRI suscribió con el agente estructurador se establece la remuneración de dicho agente que debe pagar el adquirente de la participación social de PTRI es de 0.45% del monto total del valor de la operación, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual se descontaría del precio de venta.

Respecto del pago del saldo de principal e intereses que originaron los préstamos intercompañías otorgados por PTRI y sus filiales a DEN, PTRI proporcionó evidencia de las transferencias electrónicas que realizó IENOVA a favor de las empresas Mex Gas y TAGP del principal e intereses por 93,729.3 miles de dólares. Además, del principal e intereses, se adicionaron 2,109.8 miles de dólares del IVA de los intereses referidos. La integración es la siguiente:

INTEGRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR FILIALES DE PEMEX A DUCTOS Y ENERGÉTICOS  
DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.  
(Miles de dólares)

Fecha del crédito	Monto del préstamo	Intereses	IVA Intereses	Principal más intereses
08/06/2014	39,183.5	6,568.6	1,051.0	46,803.1
05/08/2014	31,856.3	5,225.0	836.0	37,917.3
13/11/2014	7,690.8	1,162.0	185.9	9,038.7
15/11/2015	<u>1,812.4</u>	<u>230.7</u>	<u>36.9</u>	<u>2,080.0</u>
Total	80,543.0	13,186.3	2,109.8	95,839.1

FUENTE: Pagares suscritos por Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V., TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V. y Mex Gas Supply, S.L.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos proporcionó la instrucción de pago del 16 de noviembre de 2017, mediante la cual PTRI instruyó a IENOVA y a DEN a realizar los pagos previstos en la “Notificación de Confirmación de Precio”, con la cual se confirmó el monto total que se debe pagar en la fecha de cierre, y se establece que, por medio de la misma, PTRI instruyó a IENOVA para que realice el pago correspondiente en su nombre y cuenta.

En dicho documento se indica que la contraprestación de 164,751.9 miles de dólares establecida en el convenio y la notificación referidos, deberá ser distribuida en dos partes: una transferencia de 163,402.6 miles de dólares a favor de PTRI, correspondiente a la contraprestación por la cesión de la parte social “A”; la segunda, por 1,349.3 miles de dólares, a favor de la institución bancaria que fungió como agente estructurador, relativa a la cuota de éxito por estructuración financiera de la operación.

De lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada cumplió los términos establecidos en el convenio de cesión de la parte social de PTRI representativa de capital social de DEN, ya que los 164,751.9 miles de dólares establecidos en el anexo E “Notificación de confirmación de precio” como contraprestación a favor del cedente, se distribuyeron de conformidad con la instrucción de pago emitida por PTRI a IENOVA el 16 de noviembre de 2017, en la que se solicitó una transferencia a PTRI por 163,402.6 miles de dólares, y otra al agente estructurador por 1,349.3 miles de dólares, en nombre y cuenta del cedente.

#### **4. Precio de venta de la participación de Pemex Transformación Industrial (PTRI) en el capital social de Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN)**

En la cláusula 3.1 del convenio de cesión de la parte social representativa del capital social de DEN del 6 de octubre de 2017, se estableció el precio base de la operación sería por 219,666.7 miles de dólares, el cual podría ser ajustado de acuerdo con las cláusulas 3.2 y 3.3 del convenio.

Antes de la firma del convenio principal, el 8 de junio de 2017, Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V. (IENOVA), presentó una primera oferta por 207,000.0 miles de dólares.

Al respecto, PTRI informó que esa oferta no asignaba un valor razonable a la transacción, por lo cual, el 29 de agosto de 2017, IENOVA presentó una segunda oferta por 231,260.3 miles de dólares, que incluyó la valuación de los flujos del Proyecto Los Ramones II Norte y DEN al 30 de junio de 2017, y la deuda neta con terceros en el proyecto. El precio de compraventa propuesto se integró como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PRECIO DE COMPRAVENTA PROPUESTO POR IENOVA , AGOSTO 2017  
(Miles de dólares)

Concepto	Monto
Valuación del porcentaje indirecto de PTRI en TAG Norte <sup>1/</sup> :	179,166.7
- Valor presente neto de los flujos futuros contratados y no contratados.	
Intereses devengados y no pagados:	11,593.6
- A favor de filiales de PEMEX y registrados en DEN	
Flujos esperados de los contratos de operación suscritos por DEN para el Proyecto Los Ramones II Norte <sup>2/</sup>	<u>40,500.0</u>
Total propuesta:	<u>231,260.3</u>

FUENTE: Propuesta vinculante de IENOVA. del 29 de agosto de 2017.

<sup>1/</sup> Valuados por IENOVA. con base en la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007", emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

<sup>2/</sup> Valuación realizada por IENOVA al 30 de junio de 2017.

IENOVA: Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V.

En la propuesta se dispuso que el precio de compraventa determinado con cifras al 30 de junio de 2017, se ajustaría a los saldos de caja, los intereses devengados y no pagados, la deuda y el capital de trabajo, tanto del proyecto como de DEN, al cierre de la operación, por lo cual el precio final de la participación de PTRI en DEN totalizó 258,481.2 miles de dólares, integrados como sigue:

PRECIO DE COMPRAVENTA AJUSTADO  
(Miles de dólares)

Concepto	Adquisición (%)	Valor Total	Valor de Adquisición
Precio de adquisición TNH	25.0%	716,666.7	179,166.7
Saldo crédito senior TNH	25.0%	<u>1,155,446.1</u>	<u>288,861.5</u>
Valor de compañía TNH	25.0%	1,872,112.8	468,028.2
Contrato de O&M de DEN.	50.0%	<u>81,000.0</u>	<u>40,500.0</u>
Precio base acordado = Valor de compañía TNH + Contrato de O&M de DEN.		1,953,112.8	508,528.2
Menos: (A) Deuda neta		- 1,052,399.3	- 259,833.2
Más: (B) Capital de trabajo		- 23,028.2	- 11,157.7
Más: (C) Variación en el capital de trabajo		3,289.6	40.8
Menos: (D) Variación en la deuda neta		26,677.1	7,716.7
Más: (E) Variación en los intereses devengados no pagados de créditos a filiales		3,185.6	1,592.8
Más: (F) Intereses devengados no pagados de créditos a filiales		<u>23,187.2</u>	<u>11,593.6</u>
Precio de compraventa ajustado		<u>934,024.8</u>	<u>258,481.2</u>

FUENTE: Anexo A del Convenio de cesión de partes sociales.

TNH: TAG Norte Holding, S. de R.L. de C.V.

DEN: Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V.

Contrato de O&M: Contrato de Operación y Mantenimiento.

Para determinar el valor de la compañía TAG Norte Holding, S. de R.L. de C.V. (TNH), se consideraron los conceptos siguientes:

- a) El precio de adquisición por 716,666.7 miles de dólares provino de la valuación de la totalidad del proyecto determinada por IENOVA y TETL, la cual considera el valor presente neto de los flujos futuros contratados y no contratados, calculados con base en la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-0011-2007”, emitida por la Comisión Reguladora de Energía.
- b) El crédito senior TNH por 1,155,446.1 miles de dólares correspondió al saldo de la deuda destinada al financiamiento del sistema Los Ramones II Norte, la cual se respaldó con el contrato de apertura de crédito simple con Banco Santander como acreditante, con el fin de financiar la inversión en la construcción del gasoducto. El crédito se reportó en los estados financieros de TNH.

En cuanto a las variaciones de la deuda neta y capital de trabajo que afectaron el valor de la compañía, se comprobó que coincidieron con los importes reportados en los estados financieros de TNH y DEN.

El precio de compraventa ajustado de 258,481.2 miles de dólares, por la venta de partes sociales de DEN, se determinó considerando el valor de la compañía TNH, los ingresos del contrato de O&M de DEN, las variaciones de la deuda neta y el capital de trabajo, así como los intereses de créditos a filiales.

El precio de compraventa ajustado coincidió con el precio de venta establecido en el anexo E “Notificación de confirmación de precio” del convenio de cesión de partes sociales de la serie “A” de DEN, en el cual se estableció que, de los 258,481.2 miles de dólares, 164,751.9 miles de dólares correspondían a la contraprestación de la cesión de la parte social serie “A”, y 93,729.3 miles de dólares, al saldo de principal e intereses (sin incluir el IVA de los intereses).

Por otra parte, Petróleos Mexicanos (PEMEX) contrató a una institución bancaria como agente estructurador, el cual realizó un análisis financiero para determinar el valor de la participación de PEMEX en DEN y TAGN, que incluyó un informe y un modelo de valuación que aplicó en su elaboración el método de descuento de flujo de caja (DCF), así como las valuaciones de contraste denominadas Compañías Comparables Cotizadas y Transacciones Precedentes. La institución bancaria realizó la estimación del valor presente de la participación social de PTRI en el Proyecto Los Ramones II Norte, considerando los flujos de las compañías en cuestión, y para determinar los flujos, utilizó la información suministrada y validada por PTRI y TAGN. Finalmente, el estudio de valuación del agente estructurador se contrastó con la oferta elaborada por IENOVA, en su carácter de oferente, con lo cual se determinó la conveniencia de aceptar la oferta del comprador.

Respecto del método de valuación utilizado por el agente estructurador, se aplicaron las premisas siguientes:

- El valor presente se estimó con base en los flujos de fondos del 25.0% de la participación indirecta de PTRI en Los Ramones II Norte, mediante la participación del 50.0% en DEN, que resultaron de los contratos de TSA<sup>1</sup> y de O&M<sup>2</sup>, así como del 5.0% de la participación directa de PTRI mediante la participación en TAGN.
- Las proyecciones abarcaron el periodo de 25 años previsto en los contratos de TSA y de O&M, a partir de 2017 a 2042.
- Para las proyecciones de los ingresos se consideraron los obtenidos por la ejecución del contrato de TSA, con ajustes anuales de sus tarifas por el factor de crecimiento determinado, conforme a la Directiva de tarifas basada en la inflación de Estados Unidos de Norteamérica y México.
- Los costos basados en los contratos de O&M por 20.0 millones de dólares anuales y Gas Control por 3.0 millones de dólares, del mantenimiento mayor de turbocompresores cada siete años.
- De acuerdo con la metodología actual de la CRE y la regulación de tarifas, PEMEX estimó en 8.2 millones de dólares el valor terminal del ducto. Una vez que el contrato expire, el activo se habrá depreciado totalmente y, por tanto, la tarifa disminuyó el 50.0%.
- En los aspectos críticos por considerar en la transacción se incluyó el “Descuento por participación minoritaria y single-asset”, en el cual se indicó que PTRI tiene una participación minoritaria en Ramones II Norte mediante el 5.0% directamente en TAGN y 25.0% indirectamente en DEN. De acuerdo con datos del mercado<sup>3</sup> el potencial descuento por tenencia minoritaria fue del 25.0%. Además, se informó que TAGN opera como activo independiente con un O&M provisto por IENOVA, lo cual impide la potencial realización de sinergias.

Se realizó un análisis de sensibilidades, para lo cual se aplicaron diferentes tasas de descuento del 7.8 al 8.2 %, y con descuento de tarifas al final del periodo del contrato del 30.0% al 80.8%, cuyo rango menor fue de 1,728.0 millones de dólares y el mayor de 2,149.0 millones de dólares, con un rango medio de 1,960.0 millones de dólares, como se muestra a continuación:

---

<sup>1</sup> TSA: Contrato de Transporte.

<sup>2</sup> O&M: Contrato de Operación y Mantenimiento.

<sup>3</sup> Mercado de Fusiones (Mergermarket) al 7 de junio de 2017, considerando un análisis comparativo entre transacciones con participación mayoritaria vs minoritaria.

Rangos de valor del proyecto Los Ramones II Norte (USD MII)					
WACC <sup>2/</sup>	Descuento de tarifas (VT) <sup>1/</sup>				
	80.8%	60.0%	50.0%	40.0%	30.0%
7.8%	1,794.0	1,940.0	2,010.0	2,080.0	2,149.0
8.0%	1,761.0	1,895.0	1,960.0	2,025.0	2,089.0
8.2%	1,728.0	1,853.0	1,913.0	1,972.0	2,032.0

FUENTE: Informe de valuación del agente estructurador.

NOTA 1: VT: Valor terminal.

NOTA 2: WACC: Weighted Average Cost of Capital, por sus siglas en inglés. Es el costo promedio ponderado del capital.

El descuento de flujo de caja es un método de valuación aceptado y empleado por la comunidad financiera para la valuación de activos, negocios y sociedades. Esta metodología de valuación captura los flujos de caja de la compañía con base en su plan de negocio hasta 2042, y considera la capacidad de generación de flujos, excluyendo deuda o efectivo.

En el informe de valuación se reportaron cifras al 30 de junio de 2017, y se determinó un valor total de la empresa por 1,960.0 miles de dólares, de los cuales 1,821.5 miles de dólares correspondieron a TAGN, y 138.5 miles de dólares a DEN.

Mediante el estudio de valuación, se constató que el precio ofrecido en la propuesta de IENOVA fue superior al determinado por el agente estructurador, ya que la desinversión ofrecía a la empresa productiva subsidiaria una TIR del 58.0%, en comparación con la TIR del 10.1% anual que se hubiese obtenido en caso de seguir participando en el proyecto por conducto de DEN. Por lo anterior, el precio ofrecido en la segunda propuesta de IENOVA de fecha 29 de agosto de 2017 por 231,260.3 miles de dólares, cuya determinación incluyó la valuación de los flujos del Proyecto Los Ramones II Norte y DEN al 30 de junio de 2017, así como la deuda neta con terceros en el proyecto, fue el que PEMEX consideró como definitivo para vender su participación social en DEN.

Se concluye que mediante el estudio de valuación se obtuvieron los rangos de valor con los cuales se determinó el valor total de la empresa TNH por 1,960.0 miles de dólares, de los cuales 1,821.5 miles de dólares correspondieron a TAGN, y 138.5 miles de dólares, a DEN. Por lo anterior, PEMEX consideró el precio ofrecido en la propuesta de IENOVA como definitivo para vender su participación social en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V., debido a que resultó más conveniente que el determinado por el agente estructurador.

## 5. Intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) en el proceso de desinversión

De conformidad con la cláusula 4.1, inciso a, del convenio de cesión de la parte social representativa del capital social de Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN), suscrito el 6 de octubre de 2017, la COFECE debe emitir una resolución no condicionada y favorable, como parte de las condiciones de cierre del convenio, y como uno de los requisitos para autorizar la venta de la participación social.

Mediante escrito de notificación de concentración del 9 de octubre de 2017, Pemex Transformación Industrial (PTRI) informó a la COFECE sobre la descripción de la concentración, en la que IENOVA Pipelines, S. de R.L. de C.V. (IENOVA) adquirió el 50.0% del capital social de DEN, antes propiedad de PTRI, por lo que de manera directa e indirecta obtuvo el 100.0% del capital social de DEN, así como una participación indirecta del 50.0% en el capital social de TAG Norte Holding, S. de R.L. de C.V., y TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V.

En alcance del escrito de notificación de concentración, el 17 de octubre, IENOVA informó que realizó la operación debido a que PTRI desinvertió su participación en DEN por no ser parte de sus actividades estratégicas, y consolidó su participación actual en esa última empresa. El 18 de octubre, la Secretaría Técnica de la COFECE abrió el expediente para el trámite de concentración con el núm. CNT-119-2017 del 2 de noviembre de 2017, mediante el cual resolvió autorizar la concentración notificada por IENOVA y PTRI en los términos en que se exhibió en el escrito de notificación, con una vigencia de seis meses contados a partir de que surtiera efectos la notificación.

La resolución se otorgó sin prejuzgar otras autorizaciones que obtuvieran los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que disminuyeran, dañaran o impidieran la libre competencia o la competencia económica, por lo que no relevaron de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

En conclusión, la COFECE autorizó la venta de la participación social de PTRI en DEN, y determinó que esta operación se otorgó sin influir en otras autorizaciones adquiridas por los agentes económicos implicados en la concentración, que afectarían la competencia económica o la libre competencia.

## **6. Registro de la operación de desinversión y su presentación en Cuenta Pública**

En el anexo E “Notificación de confirmación de precio” del convenio de cesión de la parte social “A” de Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN), se estableció que la contraprestación a favor del cedente sería por 164,751.9 miles de dólares. Se comprobó que este importe se distribuyó en dos partes, de conformidad con la instrucción de pago emitida por Pemex Transformación Industrial (PTRI) a IENOVA el 16 de noviembre de 2017, en la que se solicitó una transferencia al cedente de 163,402.6 miles de dólares, y otra al agente estructurador, de 1,349.3 miles de dólares, la cual realizó IENOVA en nombre y cuenta del cedente.

PTRI emitió dos facturas a cargo de IENOVA, una por 163,402.6 miles de dólares, que ampara los recursos captados de la contraprestación por la cesión de la parte social “A”, y otra por los 1,349.3 miles de dólares que IENOVA pagó directamente al agente estructurador en nombre y cuenta del cedente. Asimismo, el agente estructurador expidió por su cuenta la factura con folio fiscal correspondiente a la cuota de éxito establecida por 1,349.3 miles de dólares.



Se constató que la baja de la inversión que mantuvo PTRI en DEN se registró de conformidad con la Lista de Cuentas de contabilidad de la Gerencia Corporativa de Contabilidad, adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos (PEMEX), vigente en 2017.

Con lo anterior, se comprobó que los ingresos que obtuvo PTRI por la venta de la participación social en DEN, por 164,751.9 miles de dólares se registraron de conformidad con la normativa.

### Método de participación

La aportación inicial de PTRI en DEN por 2,606.5 millones de pesos, se reportó en los estados financieros de PTRI al cierre de 2016, en el rubro “inversiones permanentes”, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL RUBRO DE INVERSIONES PERMANENTES  
EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Miles de Pesos)

Empresa	% de participación	Saldo 2016	%
Mex Gas Internacional, S.L.	100.0%	7,293,447.0	96.8%
CH4 Energía, S.A. de C.V.	50.0%	194,869.0	2.6%
Pasco International, Ltd.	100.0%	59,680.0	0.8%
Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V.	50.0%	2,606.5	0.0%
Terrenos para Industrias, S. A.	100.0%	-19,083.0	-0.2%
Total		7,531,519.5	100.0%

FUENTE: Estados financieros dictaminados de Pemex Transformación Industrial al 31 de diciembre de 2016.

Como resultado de la aplicación del método de participación, durante 2017 la inversión de PTRI se incrementó en 405,393.0 miles de pesos por los resultados de DEN, montó que incluyó 360,092.5 miles de pesos de la participación en las utilidades, y 45,300.5 miles de pesos de la utilidad.

Se comprobó que las cifras utilizadas para determinar el valor por el método de participación fueron las reportadas en los estados financieros de DEN al 31 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Conviene aclarar que al 31 de diciembre se verificó que con el proceso de venta de la participación el saldo de la cuenta se canceló.

### Presentación en la Cuenta Pública

En el rubro “Ingresos diversos” del Estado de Ingresos de Flujo de Efectivo de la Cuenta Pública 2017 se reportaron 10,009,086.1 miles de pesos, los cuales incluyeron 3,152,263.9 miles de pesos, en los que se integraron los 164,751.9 miles de dólares de la contraprestación pactada establecida en el convenio de cesión de partes sociales de DEN.

Se concluye que los ingresos reportados por PTRI en el flujo de efectivo de la Cuenta Pública, cumplieron el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerando la instrucción de pago emitida por PTRI a IENOVA el 16 de noviembre de 2017, en la que se solicitó que la contraprestación se distribuyera en las cuentas bancarias del cedente y del agente estructurador; esta última transferencia se realizó en nombre y cuenta del cedente.

## 7. Efectos financieros en Pemex Transformación Industrial (PTRI) por la venta de su participación en el proyecto Los Ramones II Norte

Se verificaron las proyecciones financieras realizadas por el agente estructurador sobre las utilidades correspondientes al 25.0% de la participación de PTRI en el proyecto Los Ramones II Norte, mediante su participación en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. (DEN); para ello, se aplicaron el Índice Nacional de Precios al Consumidor de México y de Estados Unidos de Norteamérica (EUA), el tipo de cambio, la tasa de crecimiento de la perpetuidad, las tasas del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, la inflación en México y EUA, así como las tarifas quinquenales de la Comisión de Reguladora Electricidad (CRE), entre otros.

Se determinó que, con las utilidades proyectadas obtenidas del estudio de valuación del agente estructurador, en 2026, PEMEX podría recuperar 248,599.2 miles de dólares, monto cercano al obtenido como contraprestación por su desinversión en DEN, como se muestra enseguida:

PROYECCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PTRI EN LAS UTILIDADES DE DUCTOS Y ENERGÉTICOS DEL NORTE					
Miles de dólares					
CIFRAS PROYECTADAS DEL AGENTE ESTRUCTURADOR				DESINVERSIÓN RECUPERADA	
Utilidades				Participación Pemex 50%	
Año	Ramones II Norte 100% Utilidades	Participación Pemex 25% (DEN)	Participación Pemex 5% (TAGN)	Utilidad proyectada	Precio de venta final
2017	85,333.6	21,333.4	4,266.7	248,599.2	258,481.2
2018	87,764.5	21,941.1	4,388.2		
2019	99,139.5	24,784.9	4,957.0		
2020	95,069.7	23,767.4	4,753.5		
2021	96,846.3	24,211.6	4,842.3		
2022	100,171.0	25,042.8	5,008.5		
2023	102,575.3	25,643.8	5,128.8		
2024	106,183.5	26,545.9	5,309.2		
2025	108,950.5	27,237.6	5,447.5		
2026	112,363.0	28,090.7	5,618.1		
Subtotal	994,396.9	248,599.2	49,719.9		
2027-2042	2,005,270.8	501,317.7	100,263.5		
Total	2,999,667.7	749,916.9	149,983.4		

FUENTE: Estudio de valuación elaborado por el agente estructurador.

Al considerar dichas proyecciones, se determinó que la permanencia de la inversión de PTRI en DEN garantizaba incrementos constantes y utilidades de esta última empresa, por lo que de 2027 a 2042, PTRI estaría dejando de recibir en total de 501,317.7 miles de dólares de utilidades, en el caso de no haberla realizado.

En conclusión, los recursos que PTRI obtuvo de la desinversión se podrían haber recuperado en un periodo de 10 años, 4 meses; sin dejar de considerar que Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. era una empresa rentable y en crecimiento, y que su recuperación estaría sujeta al comportamiento de condiciones externas que son afectadas por variables independientes, como son la inflación y los tipos de cambio.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó 1 observación la cual generó: 1 Recomendación.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la desinversión se efectuó en las mejores condiciones para el Estado; así como su registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Jesús Caloca Moreno

Lic. Rubén Medina Estrada

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar las razones consideradas por Pemex Transformación Industrial (PTRI) para vender su participación social en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V.

2. Comprobar que la venta de la participación social de PTRI en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. fue autorizada por los órganos de gobierno en PEMEX y demás instancias correspondientes.
3. Verificar la formalización de los términos y condiciones establecidos para la venta de la participación social de PTRI en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V.
4. Verificar el proceso de determinación del precio de la participación social objeto de la venta.
5. Verificar el registro de las operaciones relacionadas con la venta de la participación social de PTRI en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V.
6. Verificar que los recursos que obtuvo PTRI por la venta de su participación social en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V. se reportaron en la Cuenta Pública.
7. Analizar los efectos financieros en PTRI, como resultado de la venta de su participación social en Ductos y Energéticos del Norte, S. de R.L. de C.V.

#### *Áreas Revisadas*

Las secretarías del Consejo de Administración y del Comité de Estrategia e Inversiones de Petróleos Mexicanos; las gerencias de Financiamientos e Inversiones, de Operaciones de Tesorería y de Procesos de Tesorería adscritas a la Subdirección de Tesorería; las gerencias de Operación y Control Financiero y de Finanzas Procesos Industriales y Logística, adscritas a la Subdirección de Coordinación Financiera; la Gerencia de Contabilidad a Empresas Productivas Subsidiarias y Otros Negocios, las gerencias de Contabilidad Transformación Industrial, y la Fiscal Central, adscritas a la Subdirección de Contabilidad y Fiscal; la Gerencia de Soporte al Proceso Presupuestal, adscrita a la Subdirección de Presupuesto, todas ellas de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos.

La Gerencia Jurídica de Proyectos, Negocios, Regulación y Asuntos Internacionales, adscrita a la Subdirección Jurídica de Proyectos y Negocios de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos; la Gerencia de Empresas Filiales, adscrita a la Subdirección de Análisis y Regulación de Negocios y Empresas Filiales de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios; así como la Gerencia de Soporte Comercial, adscrita a la Subdirección de Comercialización de Productos y Combustibles Industriales, de la Dirección Operativa de Pemex Transformación Industrial, y la Asesoría de la Dirección General de Pemex Transformación Industrial.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, Art. 13, Fracs. XV y XXIII.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.